



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026 AL CENTRE CULTURAL CASTELLUT. Expte 3735/2026.

Visto el REWeb 6186/2026 de 13/06/2026 presentado por el CENTRE CULTURAL CASTELLUT, con CIF G03114071, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026.

Visto el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 15/04/2026 (BOP Alicante n.º 89, de 14/05/2026) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 3.000,00 euros al CENTRE CULTURAL CASTELLUT, provisto del CIF G03114071, para la organización de actividades culturales.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor, emitido por el Técnico Municipal de Patrimonio y Cultura en fecha 02/07/2026, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que concluye, vista la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos del beneficiario para ello, con la propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Interventor municipal en fecha 02/07/2026, en el que se informa FAVORABLEMENTE la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "CENTRE CULTURAL CASTELLUT".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones del Alcalde-Presidente según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.º 72 de 16/04/2024), y a la Resolución 152/2025 de 10 de abril (BOP N.º 87 de 09/05/2025), que modifica la anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- OTORGAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de TRES MIL EUROS (3.000€) al CENTRE CULTURAL CASTELLUT, con CIF G03114071, para el fomento y difusión de la cultura, como manera de transmitir su importancia y valores a las vecinas y vecinos de Castalla.



SEGUNDO.- FORMALIZAR la concesión de la subvención en el correspondiente CONVENIO según el texto obrante en el informe-propuesta del Técnico de Cultura de 02/07/2026, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión al detallar, entre otras, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención, los gastos subvencionables, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Será este ALCALDE, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación 3340.48003 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2026.

QUINTO.- NOTIFICAR a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, según el convenio regulador propuesto de la misma, finaliza el **30/11/2026**.

SEXTO.- ADVERTIR a la asociación interesada que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, como Secretaria Acctal., doy fe.

LA SECRETARIA ACCTAL.,
Belén Lledó García

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco